

CONTRATO No. FNCOT/LP/189/2024

CONTRATO PLURIANUAL **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LAS REPRESENTACIONES DE INSURGENTES SUR, PUERTO VALLARTA, CAMPECHE, FRESNILLO, MATEHUALA, TOLUCA, LOS MOCHIS Y CONGRESO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO FONACOT**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO FONACOT”**, REPRESENTADO POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **PRODUCTOS METALICOS STEELE, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. VICTOR MANUEL MENDOZA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO FONACOT” declara que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, el 29 de diciembre de 2023, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De acuerdo con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad



de área contratante.

- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-54-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 32 segundo párrafo, 36 segundo párrafo, 45 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y en los artículos **39, 42, 51, 81, 82 y 85** de su Reglamento.
- I.6** **“EL INSTITUTO FONACOT”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **SGA/0456/05/2024**, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Subdirección General de Administración, con autorización de la Dirección General del Instituto FONACOT.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IFN060425C53**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una **persona moral** legalmente constituida mediante, la **escritura pública número 33,930**, de fecha 06 de julio de 1950, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Andrade, en ese entonces Notario Público número 49 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el libro 3º, volumen 269, a fojas 121 y partida 501, denominada **PRODUCTOS METALICOS STEELE, S.A.**, cuyo objeto social es, entre otros, en la fabricación de toda clase de artículos metálicos, como muebles para oficina, artículos troquelados, ensamblados, o construidos por cualquier medio nuevo o conocido, pudiendo emplearse en la construcción parcial o totalmente materias primas como madera, plásticos o cualquier clase de material susceptible de ser transformado en objetos comerciales, industriales, de publicidad o de cualquier uso.

Que por escritura pública número 53,243, de fecha 1º de octubre de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número 55 del Distrito Federal, se hizo constar una segunda compulsión a los estatutos sociales vigentes de la sociedad, bajo la denominación de Productos Metálicos Steele, Sociedad **Anónima de Capital Variable**, con una duración de 99 años.

- II.2** El **C. Victor Manuel Mendoza Ramos**, en su carácter de **apoderado legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que se establecen dentro del mismo, lo cual acredita mediante **escritura pública número 71,276**, de fecha 22 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Javier Eduardo del Valle Palazuelos, notario encargado de la Notaría Pública número 61 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PMS811203QE6**.



II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 183, Colonia Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO FONACOT**” la prestación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LAS REPRESENTACIONES DE INSURGENTES SUR, PUERTO VALLARTA, CAMPECHE, FRESNILLO, MATEHUALA, TOLUCA, LOS MOCHIS Y CONGRESO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO FONACOT**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato, y la Propuesta Técnica, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“**EL INSTITUTO FONACOT**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,837,190.00 (Un millón ochocientos treinta y siete mil ciento noventa pesos, 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de **\$4,852,900.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos pesos, 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

	Partida Presupuestal	2024	2025	Total
Monto Mínimo	32302	\$330,694.20	\$1,506,495.80	\$1,837,190.00
Monto Máximo		\$885,973.69	\$3,966,926.31	\$4,852,900.00

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2024 y 2025, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “**EL INSTITUTO FONACOT**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el



ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Propuesta Económica, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato, el cual formará parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO FONACOT”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO FONACOT” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo II** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de



contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el **Anexo I**, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, 5° Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o ser enviada al correo electrónico: rafael.calderon@fonacot.gob.mx, osiris.garcia@fonacot.gob.mx y marco.quintanar@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

SEXTA. VIGENCIA



“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **14 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO FONACOT”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO FONACOT”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO FONACOT”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO FONACOT” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **“LAASSP”**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible**, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo por erogar, pudiendo entregar una póliza de garantía por la



vigencia total y el monto máximo del contrato o una en el ejercicio fiscal de que se trate, debiendo ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto máximo a ejercer en el mismo, la cual deberá presentarse para el primer ejercicio fiscal a más tardar dentro de los diez días naturales, posteriores a la firma del contrato y para los ejercicios subsecuentes deberá ser dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda. La renovación señalada deberá realizarse conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del **Rley**, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

En caso de **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO FONACOT”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO FONACOT”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO FONACOT”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO FONACOT”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador del presente contrato a la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, con el apoyo del Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO FONACOT" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

“EL INSTITUTO FONACOT” a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.



DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

“EL INSTITUTO FONACOT” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO FONACOT”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO FONACOT”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO FONACOT”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO FONACOT” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO FONACOT”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO FONACOT”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO FONACOT” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:



- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO FONACOT”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO FONACOT”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO FONACOT”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL INSTITUTO FONACOT”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO FONACOT”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO FONACOT”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO FONACOT”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



“EL INSTITUTO FONACOT” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO FONACOT”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO FONACOT”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO FONACOT”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de

contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 26 de junio de 2024.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9



CONTRATO No. FNCOT/LP/189/2024

FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
----------------------------	---	---------------

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
PRODUCTOS METALICOS STEELE, S.A. DE C.V.	PMS811203QE6

aFJXXmUu89CDnkO4pubGMmbLoNYOmNNiIybcSqn9cV/QTMwaNDf9HeTLOabG3HoTBZE6SkktZNqfUhdtdrEpu/pDBE2q3to0WURrSzTCdrzKaU9QI1drFMo3E2Yw8yVMrDMty6vH4UaxcvoeToijgX2X8hptmy/KD
UyyREFUHNytqJ91qnV+fPpOvF4PjIZIeeggAKOgsd+v5vTysv9QA0nrELwfkxZwPpsvTHg83SESXDz+uvctuADrYLSKH2luta+jyiKlbj5w5L09I1MI8+H+A6pS80KY+/gNBhT3T5L0BfyTr3Ic5hbvA5YmwPadV
QQX5GybHCgzSnZ2HFEmbg==



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/LP/189/2024

ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-14-P7R-014P7R001-N-54-2024,**

PARA LA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LAS REPRESENTACIONES DE INSURGENTES SUR, PUERTO VALLARTA, CAMPECHE, FRESNILLO, MATEHUALA, TOLUCA, LOS MOCHIS Y CONGRESO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO FONACOT”.

**ANEXO 12.
“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO”**

Ciudad de México, a 06 de junio del 2024.

**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
Presente.**

I.- INFORMACIÓN GENERAL.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores a través de su historia, ha logrado convertirse en la entidad financiera líder de los trabajadores mexicanos, con una estructura sólida, eficiente y competitiva, brindando servicios tanto al sector público como privado que requiere del otorgamiento de créditos a los trabajadores formales del País.

Para cumplir las necesidades y expectativas de los trabajadores que acuden a solicitar su crédito, las Direcciones Estatales, de Plaza y Representaciones, así como las áreas administrativas con las que cuenta el Instituto a nivel nacional, se encuentran en constante operación, funcionamiento y servicio al público, por ello es primordial fortalecer y mantener en óptimas condiciones sus instalaciones.


Ahora bien, en seguimiento al Programa de Apertura, Reubicación y Remodelación de las Direcciones Estatales de Plaza, Representaciones y Módulos del Instituto FONACOT 2023-2026, se hace necesario el arrendamiento de mobiliario y equipo de oficina sin opción a compra, para una óptima operación.

Se precisa, que una vez concluida la vigencia del contrato, el licitante ganador deberá emitir una carta en la cual cederá los derechos de propiedad del mobiliario al Instituto FONACOT, bajo la figura de Donación.

II.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO.

Servicio de arrendamiento de mobiliario sin opción a compra para las Representaciones de Insurgentes, Puerto Vallarta y Campeche, Fresnillo, Matehuala, Toluca, Los Mochis y Congreso del Trabajo Del Instituto Fonacot.

III.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MOBILIARIO A ARRENDAR


Número	Descripción	Marca y modelo	
1	<p>BANCA TANDEM DE 3 PLAZAS</p> <p>Asiento y respaldo en una sola pieza de lámina de acero calibre No. 14 multiperforaciones para permitir el paso de líquidos con diseño ergonómico y espesor de 1.5 mm y pintura epoxica electrostática horneado color gris con doblés en los extremos y esquinas que evita el filo.</p> <p>Estructura con soportes laterales de cada asiento y respaldos fabricados en lámina de 2mm de espesor con un alma de barra de acero macizo de 4mm de espesor que simulan un tubo ovalado con acabado en cromo, trabe horizontal inferior para soportar los asientos fabricada en perfil de acero de 80mm t 40mm y 2mm de espesor con placas</p>	<p>PM STEELE / ESPECIAL</p>	

Eliminado DOMICILIO. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones; en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

No. LA-14-P7R-014P7R001-N-54-2024,

PARA LA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LAS REPRESENTACIONES DE INSURGENTES SUR, PUERTO VALLARTA, CAMPECHE, FRESNILLO, MATEHUALA, TOLUCA, LOS MOCHIS Y CONGRESO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO FONACOT”.

Número	Descripción	Marca y modelo	
	<p>soldadas para atornillar los soportes del asiento y terminado en pintura epóxica electrostática horneado color gris. Patas y brazos laterales fabricados en lámina troquelada de 1.2mm de espesor y soldadura invisible con acabado cromo con soporte para recibir los extremos de la trabe sin tornillos visibles.</p>		
<p>2</p>	<p>MÓDULO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (FRONT). Módulo de atención, conformado por una cubierta de trabajo recta de 1.50 x 0.60 m de 28 mm y una cubierta recta mostrador de 1.50 x 0.40 m. de 28 mm, las cubiertas y costado, estan fabricados a base de un tablero aglomerado recubierto por ambas caras con foil decorativo, a la cubierta de 1.50 x 0.60 m se suministra en color gris claro (semejante al del proveedor masisa), para la cubierta de 1.50 x 0.40 m se suministra en color Pantone 465 C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX # B38E5D el cual es adherido a través de un proceso de fusión térmica, mediante la aplicación del color por medio de pistola especial de aplicación del Pantone, así mismo el proceso de preparación del cuerpo, MDF de 25mm de espesor. La cual tiene filos bordeados y refileados, que evita filos expuestos. Así mismo lleva un recubrimiento de fondo catalizado para retener el Pantone antes descrito y finalmente recibir 3 capas de Fondo catalizado al Pantone con lo que se tiene una garantía de durabilidad de 36 meses al uso de usuarios visitantes. La cubierta de trabajo cuenta con dos perforaciones pasa cables de forma oval con un área de 90 x 50 mm con tapas plásticas. Costado lateral de 42 x 72 cm de 28 mm de espesor, se suministra en color gris claro (semejante al del proveedor masisa), El canteado es con moldura plástica de 2mm de espesor, de alta resistencia, adherida a través de un proceso de fusión térmica, el acabado es igual al acabado y tono del costado, las molduras estan bordeada y refileada con lo que se evita los filos expuestos. El costado se fija a la mampara por medio de un herraje lateral en lámina rolada en frio calibre 14, el cual se fija a través de</p>	<p>PM STEELE / ESPECIAL</p>	 <div data-bbox="1396 1711 1526 1953" style="font-size: small;"> <p>Eliminado DOMICILIO, fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato sensible de carácter confidencial.</p> </div>

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-14-P7R-014P7R001-N-54-2024,

PARA LA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LAS REPRESENTACIONES DE INSURGENTES SUR, PUERTO VALLARTA, CAMPECHE, FRESNILLO, MATEHUALA, TOLUCA, LOS MOCHIS Y CONGRESO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO FONACOT".

Número	Descripción	Marca y modelo	
	<p>una cremallera. En su base cuenta con un regatón tipo nivelador con esparrago metálico y plato de 2" en polipropileno. El módulo cuenta con 1 cajonera fija de 1 gaveta para archivar y 2 gavetas tipo lapiceras con medidas generales de 390 x 560 x 730 mm, el cuerpo esta fabricado en lámina rolada en frío calibre 18, con cuatro refuerzos verticales internos calibre 20, 2 traseros de por lo menos 90 mm de ancho por la altura de la cajonera y 2 delanteros de por lo menos 50 mm por la altura de la cajonera, correderas embaladas de precisión de extensión total para todas las gavetas, de carrera ultra suave silenciosas y evita el rebote, con sistema de captura. Las correderas no estan soldadas al cuerpo de las gavetas, estan fijas a través de cremallera para su fácil remplazo. Las gavetas (2 papellera y 1 archivo) calibre 24 constituidas por un frente de lámina de acero rolado en frio. Cuenta con jaladera metálica tipo arco con acabado cromado. Lleva cerradura al frente en la parte superior que bloquea todas las gavetas al mismo tiempo con un juego de 2 llaves incluido, cada gaveta tiene un fondo interno libre de 455 mm y un ancho interno libre de 315 mm, los costados de todas las gavetas son de 125 mm de alto. La gaveta de archivo cuenta con rieles de archivo suspendido y todas las gavetas con un compresor de documentos ajustable a cada pulgada e incluye una lapicera plástica removible. Cuenta con 4 niveladores de polipropileno con espárrago metálico de alta resistencia.</p> <p>El módulo cuenta con 2 mamparas ciegas, lateral con espesor de 75mm y de 0.75 m de frente x 1.08 m de altura, estructura de la mampara formada por dos postes laterales y dos largueros (inferior y superior) todos fabricados en lámina de acero rolada en frio cal 18; los postes laterales serán en forma de "C" de 2 x 2", en toda su altura y por ambos extremos lleva troquelados tipo cremallera que sujeta los herrajes y cuenta con troqueles en su cara frontal que recibe las tapas finales de la mampara, así como troquelados en forma rectangular en toda su altura con separación de 30 cm, con una sección</p>		<div data-bbox="1393 1703 1520 1948" style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-size: 8px;"> <p>Eliminado DOMICILIO Fundamento legal: Artículo 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivo: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado una vez en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p> </div>

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-14-P7R-014P7R001-N-54-2024,**

PARA LA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LAS REPRESENTACIONES DE INSURGENTES SUR, PUERTO VALLARTA, CAMPECHE, FRESNILLO, MATEHUALA, TOLUCA, LOS MOCHIS Y CONGRESO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO FONACOT”.

Número	Descripción	Marca y modelo	
	<p>de 30 x 85 mm que permite el paso libre de cables (a través de charolas pasa cables) de forma lateral de una mampara a otra y/o de forma vertical. Los largueros superior e inferior en forma de “C” de 2 x 1 ¾”; el inferior con 2 perforaciones rectangulares de por lo menos 30 x 85 mm los cuales permiten el cableado del piso hacia la mampara, este larguero cuenta con un par de tuercas remachadas en sus extremos a las cuales se les colocan los regatones con tornillo metálico de 5/16” y plato en polipropileno de por lo menos 2” de diámetro. Al larguero superior, así como a los postes laterales expuestos se les atornillan 4 secciones (c/u) de perfil de aluminio en forma de “C” de por lo menos 2” de alto por el ancho de la mampara, los cuales fijan a presión (macho hembra) a los remates superiores y laterales finales, el remate superior y vertical están unidos en el vértice a través de un remate esquinero recto en aluminio el cual se aloja en ambos remates a través de un par de lengüetas y a presión.</p> <p>Charolas pasa cables (refuerzo) intermedias en lámina rolada en frío cal 24 en sección “C” de 2 x 1 ½”, toda la estructura está unida por medio de electro punteado sin aporte de material ya que garantiza un acabado uniforme y más limpio.</p> <p>Los remates laterales y superiores de la mampara son de aluminio, con un ancho de un centímetro.</p> <p>Las mamparas se unen entre sí por medio de placas en lámina de acero galvanizadas en calibre 16 de por lo menos 2.5 x 2” a través de tornillos hexagonales de 5/16” de diámetro y tuercas mariposa.</p> <p>Se incluye herrajes con ganchos que se sujetan a la cremallera en calibre 14 para soporte de cubiertas de trabajo, mostrador y costados.</p> <p>Las tapas internas de las mamparas para cada una se conforman de la siguiente manera: tapa interna del zoclo fabricada en lámina de acero rolada en frío calibre 20 de 13 cm de altura x 75 cm de ancho, esta con un par de troqueles rectangulares para la salida de contactos y/o rosetas voz y datos; esta</p>		<div data-bbox="1393 1705 1516 1948" style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-size: 8px;"> <p>Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Matehuala es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser entendido sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p> </div>

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-14-P7R-014P7R001-N-54-2024,

PARA LA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LAS REPRESENTACIONES DE INSURGENTES SUR, PUERTO VALLARTA, CAMPECHE, FRESNILLO, MATEHUALA, TOLUCA, LOS MOCHIS Y CONGRESO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO FONACOT".

Número	Descripción	Marca y modelo	
	<p>tapa es de una sola pieza desmontable para un fácil acceso. Tapa por debajo de cubierta en tablero de 12 mm de espesor con acabado en laminado plástico por ambos lados en (semejante al del proveedor masisa) de 75 cm de ancho x 60 cm de alto, en ambos costados y a lo alto cuenta con placas en lámina galvanizada en calibre 20 los cuales tienen lengüetas con las que se fija a la mampara; en su parte intermedia cuenta con refuerzo triangular a todo lo ancho en lámina galvanizada calibre 22 (con lo que se evita que la tapa se pandee en localidades de extrema humedad). Tapa por encima de cubierta (ducto intermedio) en lámina de acero rolada en frío calibre 20 de 14.5 cm de altura x 75 cm de ancho, esta con un par de troqueles para la salida de contactos y/o rosetas voz y datos. Tapa por encima de ducto intermedio en tablero de 12 mm de espesor con acabado en laminado plástico por ambos lados en color gris claro (semejante al del proveedor masisa) de 75 cm de ancho x 14.5 cm de alto, en ambos costados y a lo alto cuenta con placas en lámina galvanizada en calibre 20 los cuales tienen lengüetas que se fijan a la mampara; en su parte intermedia cuenta con refuerzo triangular a todo lo ancho en lámina galvanizada calibre 22 (con lo que se evita que la tapa se pandee en localidades de extrema humedad).</p> <p>Las tapas externas de las mamparas unen a estas en lienzos completos a todo lo ancho y se conforman de la siguiente manera: tapa externa del zoclo fabricada en tablero de 28 mm de espesor con acabado en laminado plástico por ambos lados en color negro de 150 cm de ancho x 10 cm de alto, en ambos costados y a lo alto cuenta con placas en lámina galvanizada en calibre 20 los cuales tienen lengüetas para fijarse a mampara. Tapa por debajo del nivel de cubierta en tablero de 19 mm de espesor con acabado en laminado plástico por ambos lados en color gris claro (semejante al del proveedor masisa) de 150 cm de ancho x 58 cm de alto, en ambos costados y a lo alto cuenta con placas en lámina</p>		

Eliminado DOMICILIO. Mandamiento Legal: Artículo 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Matehuala es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser notificado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-14-P7R-014P7R001-N-54-2024,

PARA LA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LAS REPRESENTACIONES DE INSURGENTES SUR, PUERTO VALLARTA, CAMPECHE, FRESNILLO, MATEHUALA, TOLUCA, LOS MOCHIS Y CONGRESO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO FONACOT".


Número	Descripción	Marca y modelo	
	<p>galvanizada en calibre 20 los cuales tienen lengüetas para fijarse a mampara; en su parte intermedia en dos secciones cuenta con refuerzo triangular a lo ancho en lámina galvanizada calibre 22 (con lo que se evita que la tapa se pandee en localidades de extrema humedad). Tapa por encima del nivel de cubierta (ducto intermedio) en tablero de 19 mm de espesor de 150 cm de ancho x 10 cm de alto, se suministra en color Pantone 465 C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX # B38E5D el cual es adherido a través de un proceso de fusión térmica, mediante la aplicación del color por medio de pistola especial de aplicación del Pantone, así mismo el proceso de preparación del cuerpo, MDF de 25mm de espesor. La cual tiene filos bordeados y refilados, con lo que se evitan los filos expuestos. Así mismo lleva un recubrimiento de fondo catalizado para retener el Pantone antes descrito y finalmente recibe 3 capas de Fondo catalizado al Pantone con lo que se obtiene una garantía de durabilidad de 36 meses al uso de usuarios visitantes, en ambos costados y a lo alto cuenta con placas en lámina galvanizada en calibre 20 los cuales tienen lengüetas que se fijan a mampara; en su parte intermedia en dos secciones cuenta con refuerzo triangular a lo ancho en lámina galvanizada calibre 22 (con lo que se evita que la tapa se pandee en localidades de extrema humedad). Tapa por encima de ducto intermedio en tablero de 28 mm de espesor con acabado en laminado plástico por ambos lados en color gris claro (semejante al del proveedor masisa) de 150 cm de ancho x 25 cm máximo de alto, en ambos costados y a lo alto cuenta con placas en lámina galvanizada en calibre 20 los cuales tienen lengüetas para fijarse a mampara; en su parte intermedia en dos secciones cuenta con refuerzo triangular a lo ancho en lámina galvanizada calibre 22 (con lo que se evita que la tapa se pandee en localidades de extrema humedad).</p>		

DOMICILIO
 Eliminado
 Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción V, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
 Motivo: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

No. LA-14-P7R-014P7R001-N-54-2024,

PARA LA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LAS REPRESENTACIONES DE INSURGENTES SUR, PUERTO VALLARTA, CAMPECHE, FRESNILLO, MATEHUALA, TOLUCA, LOS MOCHIS Y CONGRESO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO FONACOT".

Número	Descripción	Marca y modelo	
	<p>Todos los gajos de tablero en laminado plástico están protegidos en sus cantos con chapa cinta. Todas las partes metálicas (mamparas, pedestal y herrajes) son pintadas con pintura en polvo en color aluminio.</p> <p>El ancho total del módulo incluyendo ambos remates laterales finales no mide más de 1.50 m ya que los espacios físicos en cada una de las sucursales están considerados con esta dimensión. Los colores solicitados obedecen a la imagen institucional por lo que se entrega conforme a las tonalidades solicitadas.</p> <p>El módulo cuenta con una porta CPU ajustable en altura y ancho, cuerpo formado en 2 piezas en forma de "L" en lámina rolada en frío calibre 16, una de ellas con troquelados tipo cremallera para su ajuste en altura, la otra pieza con forma de "L" cuenta con ganchos que se sujetan a la cremallera, unidas estas piezas forman una "C". Una de las piezas en "L" cuenta en su parte superior con un cabezal tipo "C" fabricada en lámina rolada en frío en calibre 12, el cual fija el porta CPU a la cubierta de forma vertical y suspendida, por medio de tornillos. Brazo lateral de cierre en forma de "L" el cual ajusta y sujeta al porta-CPU por medio de una empuñadura de apriete en poliuretano imitación piel con tornillo de acero, la cual se desliza y se aprieta por medio de un riel, permitiendo adaptarse a la mayoría de los CPU comerciales.</p>		
3	<p>MESA DE TRABAJO PARA ANALISTA Y MESA INAI</p> <p>Mesa de trabajo con cubierta en laminado plástico, de 1.20 x 0.60m, de 19 mm. Cubierta fabricada a base de un tablero aglomerado. Recubierto por ambas caras con foil decorativo. El tablero está impregnado con resinas melamínicas, lo que le otorga una superficie totalmente cerrada, libre de poros, dura y resistente al desgaste superficial; de 19 mm de espesor con laminado plástico por ambos lados en color gris veteado (igual al color ébano de masisa) y cantos cubiertos con moldura 2mm termo fusionada, el acabado es igual al acabado de la cubierta. La cubierta cuenta con una</p>	<p>PM STEELE / ESPECIAL</p>	

Eliminado DOMICILIO, fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-14-P7R-014P7R001-N-54-2024,

PARA LA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LAS REPRESENTACIONES DE INSURGENTES SUR, PUERTO VALLARTA, CAMPECHE, FRESNILLO, MATEHUALA, TOLUCA, LOS MOCHIS Y CONGRESO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO FONACOT”.



Número	Descripción	Marca y modelo	
	<p>perforación rectangular de 0.45 x 0.12 m la cual permite el acceso a las instalaciones eléctricas, esta perforación es protegida con una tapa metálica en calibre 22 abatible la cual se sujeta a la cubierta por medio de unos pernos. Charola de servicios de 0.98X0.20 X 0.10 m. en calibre 18 la cual aloja y sostiene los contactos eléctricos y sistema de voz y datos.</p> <p>Estructura de la cubierta conformada por dos bastidores tipo “U” invertida de 0.60 x 0.715 m. en perfil cuadrado de 2” x 2” en calibre 16 en cada extremo de la mesa, cuenta con tapa cuadrada de 2” x 2” de plástico en cada uno de sus extremos a los cuales se fija los regatones niveladores con tornillo de 5/16” y plato en polipropileno 2” de diámetro. Estos soportes están unidos entre sí por medio de dos largueros en forma de “U” de 0.05 m por lado en lámina rolada en frío cal 14 y se fijan a los bastidores por medio de ménsulas conectoras en calibre 12 las cuales se fijan a ambas partes por medio de tornillos hexagonales de 5/16” a través de tuercas remachadas. En cada una de sus cuatro patas cuenta con una escuadra de refuerzo en forma de “C” en lámina rolada en frío cal 12. El Larguero se sujeta a un panel de cortesía fabricado con las mismas características que la cubierta de trabajo. Con una dimensión de 1.07 x 0.30 m.</p> <p>La mesa de trabajo cuenta con 1 cajonera móvil con frente en laminado plástico, con 1 gaveta para archivar y 1 gaveta lapicera con medidas generales de 390 x 500 x 510mm. El cuerpo está fabricado en lámina calibre 18, con cuatro refuerzos verticales internos calibre 20, 2 traseros de por lo menos 90mm de ancho por la altura de la cajonera y 2 delanteros de por lo menos 50mm por la altura de la cajonera, a los cuales se les fijan las correderas embaladas de precisión de ¾ de extensión para gaveta papelerera y extensión total para gaveta de archivo, de carrera ultra suave silenciosas con lo que se evita el rebote, con sistema de captura.</p> <p>Las correderas no están soldadas al cuerpo de las gavetas, están fijadas a</p>		

Eliminado DOMICILIO:
 Artículo 116 de la Ley General de
 Transparencia y Acceso a la
 Información Pública y 113
 fracción I, así como el
 Lineamiento Trigésimo Octavo
 fracción I de los Lineamientos
 Generales en Materia de
 Clasificación y Desclasificación
 de la Información.
 Habitación: Es el lugar de
 residencia habitual de una
 persona física para el ejercicio
 de sus derechos y el
 cumplimiento de sus
 obligaciones, en el que no
 puede ser molestado sino en
 virtud de mandamiento
 escrito de la autoridad
 competente, por lo que es un
 dato personal de carácter
 confidencial.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

No. LA-14-P7R-014P7R001-N-54-2024,

PARA LA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LAS REPRESENTACIONES DE INSURGENTES SUR, PUERTO VALLARTA, CAMPECHE, FRESNILLO, MATEHUALA, TOLUCA, LOS MOCHIS Y CONGRESO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO FONACOT".



Número	Descripción	Marca y modelo	
	<p>través de cremallera para su fácil remplazo. Las gavetas (1 papelerera y 1 archivo) cal. 24 constituidas por un frente de lámina de acero. Cuentan con una jaladera metálica tipo arco con acabado cromado. Lleva cerradura al frente en la parte superior que bloquea todas las gavetas al mismo tiempo con un juego de 2 llaves incluido, cada gaveta tiene un fondo interno libre de 455mm un ancho interno libre de 315mm, los costados de todas las gavetas son de por lo menos 125mm de alto. La gaveta de archivo cuenta con rieles de archivo suspendido y todas las gavetas con un compresor de documentos ajustable a cada pulgada e incluye una lapicera plástica removible. La cajonera cuenta con 4 rodajas de polipropileno, con esparrago metálico de alta resistencia.</p> <p>Tiene un faldón de cortesía por cubierta, fabricado en tablero de madera terminado en laminado plástico por ambos lados y cantos cubiertos con moldura de 2 mm, con dimensiones de 1.07 x 0.30 m el cual se fija a los largueros de la cubierta por medio de un par de bisagras permitiendo el abatimiento.</p>		
4	<p>BANCA TANDEM DE 2 PLAZAS Con brazos y patas en aluminio macizo; 120 cm frente x 68 cm de fondo x 77 cm de altura.</p>	PM STEELE / ESPECIAL	
5	<p>SILLA PARA MÓDULO, SALA DE JUNTAS Y ANALISTA</p> <p>Base: Estrella de 5 puntas en poliamida y con rodajas tipo dual.</p> <p>Elevación: por medio de pistón neumático que permite el ajuste de la altura del asiento.</p> <p>Mecanismo: plato de acero reforzado con sistema de reclinación y palanca de bloqueo, perilla de regulación de tensión para el sistema de reclinación.</p> <p>Brazos: de polipropileno semi-rígido con pad de poliuretano; de 7 posiciones.</p> <p>Respaldo: en malla de diseño ergonómico.</p>	PM STEELE / ESPECIAL	

Eliminado DOMICILIO. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 22 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Tercero y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones; en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

No. LA-14-P7R-014P7R001-N-54-2024,

PARA LA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LAS REPRESENTACIONES DE INSURGENTES SUR, PUERTO VALLARTA, CAMPECHE, FRESNILLO, MATEHUALA, TOLUCA, LOS MOCHIS Y CONGRESO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO FONACOT”.

Número	Descripción	Marca y modelo	
	<p>Asiento: hule espuma laminado flexible con densidad de 35 kgs/m³ y alta resiliencia.</p> <p>Tapiz: respaldo de malla de color negro y asiento en tela color negro.</p> <p>Peso máximo de resistencia: 120 kgs.</p>		
6	<p>MESA PARA COMEDOR DE 80 X 80 CM X 75 CM DE ALTURA.</p> <p>Mesa para comedor de 80 x 80 cm x 75 cm de altura, estructura conformada por 4 secciones de tubo de 1 1/8" de diámetro rolado en calibre 14 en forma de "C", los cuatro brazos se unen entre si al centro de la mesa, cada tubo dentro de su desarrollo cuenta con una sección recta, en esta sección se unen los 4 tubos por medio de 2 conectores de plástico en 2 niveles logrando una estructura firme y estable; en la base de cada brazo ceunta con un regatón nivelador en polipropileno de 2" de diámetro. El diámetro cubre en la base los cuatro brazos (patas) es de 90 cm con lo que se garantiza la adecuada estabilidad de la mesa.</p> <p>La cubierta estar fabricada a base de un tablero aglomerado. Recubierto por ambas caras con foil decorativo, en color blanco el canteado deberá ser con moldura plástica de 2mm de espesor, de alta resistencia, adherida al canto, el acabado es igual al acabado y tono de las cubiertas, la moldura esta bordeada y refileada con lo que se evitan filos expuestos.</p>	PM STEEL / ESPECIAL	
7	<p>GABINETE UNIVERSAL CON 4 ENTREPAÑOS INTERCAMBIABLES.</p> <p>Gabinets universales de 900 x 500 x 1800mm con 4 entrepaños de 19mm de espesor, intercambiables y ajustables en altura, fabricado con cubierta superior e inferior en aglomerado de 19mm de espesor acabado en laminado plástico. Los costados están fabricados en tablero aglomerado de 19 mm de espesor en laminado plástico en Las puertas de aglomerado de 16 mm de espesor acabado en laminado plástico, en color gris claro (semejante al del proveedor masisa) cuentan con jaladera metálica colocadas en forma vertical y centrada, las puertas se colocan con tres bisagras bidimensionales acodadas.</p>	PM STEEL / ESPECIAL	

Eliminado DOMICILIO, fundamento legal, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 212 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Dirección de los Ejecutivos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

No. LA-14-P7R-014P7R001-N-54-2024,

PARA LA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LAS REPRESENTACIONES DE INSURGENTES SUR, PUERTO VALLARTA, CAMPECHE, FRESNILLO, MATEHUALA, TOLUCA, LOS MOCHIS Y CONGRESO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO FONACOT".

Número	Descripción	Marca y modelo	
	Cuenta con cerradura. En su base cuenta con 4 regatones niveladores. Contenido de grado nacional de 85%.		
8	<p>SILLA DE VISITA PARA COORDINADOR</p> <p>Base: trineo de acero tubular de 1" de diámetro, calibre 16; soporte del asiento en lámina de acero (plato) con acabado de pintura epóxica (electrostática) color negro.</p> <p>Brazos: de polipropileno semi-rígido.</p> <p>Respaldo: en malla de diseño ergonómico.</p> <p>Asiento: hule espuma laminado flexible con densidad de 35 kgs/m³ y alta resiliencia.</p> <p>Tapiz: respaldo de malla de color negro y asiento en tela color negro.</p> <p>Peso máximo de resistencia: 120 kgs.</p>	PM STEELE / ESPECIAL	
9	<p>SILLA COMEDOR</p> <p>Estructura: de acero tubular de 18 mm de diámetro, calibre 16, con terminado en cromo.</p> <p>Asiento y respaldo: de una sola pieza en polipropileno de alta resistencia y duración.</p> <p>Color: blanco.</p> <p>Peso máximo de resistencia: 120 kgs.</p>	PM STEELE / ESPECIAL	
10	<p>MÓDULOS DESARMABLES COORDINADOR EN "L" DE 1500 X 1500 X 750 MM.</p> <p>Escritorio ejecutivo en "L" Estructura metálica. Conformado por una 1 cubierta principal de 1.50 x 0.75m, 1 credenza lateral de 1.50 de largo x 0.50 de fondo x 0.57m de altura. Las cubiertas estan fabricadas en tablero aglomerado de 19 mm de espesor. El tablero esta recubierto por ambas caras con foil decorativo por ambas caras en color gris veteado (semejante o igual al color ébano de masisa) y cantos cubiertos con moldura 2mm termo fusionada, el acabado de la moldura es igual al acabado de la cubierta. Las cubiertas principales cuentan con una perforación rectangular en uno de sus costados de 0.33 x 0.09 m la cual permite el acceso a las instalaciones eléctricas, voz y datos; esta perforación esta protegida por un marco perimetral</p>	PM STEELE / ESPECIAL	

Eliminado DOMICILIO, fundamento legal, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 212 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

No. LA-14-P7R-014P7R001-N-54-2024,


PARA LA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LAS REPRESENTACIONES DE INSURGENTES SUR, PUERTO VALLARTA, CAMPECHE, FRESNILLO, MATEHUALA, TOLUCA, LOS MOCHIS Y CONGRESO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO FONACOT”.

Número	Descripción	Marca y modelo	
	<p>en lámina de acero calibre 20 el cual cuenta con una tapa metálica en calibre 22 abatible la cual se sujeta al marco por medio de pernos. Esta tapa cubre el acceso a la charola de servicios, la cual es de 0.4 X0.10X0.08 m. En calibre 18 la cual aloja y sostiene los contactos eléctricos los cuales son del tipo arnés eléctrico blindado o conexión casera y voz/datos.</p> <p>Estructura de la cubierta principal conformada por soportería ligera: 2 patas fabricadas en aluminio macizo en forma de “U” cónica, ambas con dos puntas en la parte superior, una de ellas con un brazo de por lo menos 15 cm de longitud, el cual soportará la cubierta; a la segunda punta se le colocará un conector recto a 90° en zamak sobre el cual corren dos largueros en PTR de 2 x 1” calibre 18, uno de ellos une a las dos patas y las otras dos puntas unen a un larguero que corre a todo lo largo de la cubierta, conectando de forma perpendicular a una base en forma de “U” invertida en el mismo material que los largueros; la base es de 15 cm de altura y 40 cm de largo; la cual descansa y se fija sobre la credenza por medio de tornillos. Sobre los largueros se colocan soportes cilíndricos plásticos con una altura de 4.5 cm cada uno, con un sistema macho-hembra, los cuales dejan suspendida la cubierta, uniendo a esta por medio de tornillos.</p> <p>Faldón de cortesía al color de la cubierta, fabricado en tablero aglomerado 19 mm de espesor en escritorio principal, al color de la cubierta, con laminado plástico por ambos lados y cantos cubiertos con moldura de 2mm, dimensiones del faldón 1.07 x 0.30 m el cual se fija a los largueros por medio de un par de bisagras permitiendo el abatimiento.</p> <p>La credenza lateral tiene 1.50 de largo x 0.50 de fondo x 0.57m de altura. La cual se coloca por debajo de la cubierta principal. Fabricada en tablero aglomerado de 19mm de espesor, terminado en laminado plástico, Al centro cuenta con un pedestal de 2 gavetas una archivadora y una papeleras, la cual cuenta con una cerradura que bloquea ambas gavetas. En ambos</p>		<div data-bbox="1393 1703 1523 1948" style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-size: 8px;"> <p>Eliminado DOMICILIO Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 115 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser notificado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p> </div>

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

No. LA-14-P7R-014P7R001-N-54-2024,

PARA LA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LAS REPRESENTACIONES DE INSURGENTES SUR, PUERTO VALLARTA, CAMPECHE, FRESNILLO, MATEHUALA, TOLUCA, LOS MOCHIS Y CONGRESO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO FONACOT”.

Número	Descripción	Marca y modelo	
	extremos de la credenza cuenta con un librero abierto, cada uno con un entrepaño ajustable en altura, en su parte inferior cuenta con regatones que ajustan su altura.		
11	<p>SILLA COORDINADOR Y OPERATIVA EJECUTIVA</p> <p>Base: Estrella de 5 puntas en poliamida y con rodajas tipo dual.</p> <p>Elevación: Por medio de pistón neumático que permite el ajuste de la altura del asiento.</p> <p>Mecanismo: Plato de acero reforzado con sistema de reclinación y palanca de bloqueo, perilla de regulación de tensión para el sistema de reclinación.</p> <p>Brazos: de polipropileno semi-rígido con pad de poliuretano; de 7 posiciones.</p> <p>Respaldo: En malla de diseño ergonómico con cabecera acojinada y tapizada.</p> <p>Asiento: Hule espuma laminado flexible con densidad de 35 kgs/m³ y alta resiliencia. Tapiz: Respaldo de malla de color negro y asiento en tela color negro.</p> <p>Peso máximo de resistencia: 120 kgs.</p>	PM STEELE / ESPECIAL	

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 115 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

CONDICIONES COMERCIALES:

PLAZO, LUGAR Y HORARIO DEL ARRENDAMIENTO.

Plazo.

Para el caso del mobiliario que se entregará y armará en Insurgentes Sur, CDMX y en la Ciudad de Campeche, Campeche, las fechas de entrega serán el 19 de julio y 9 de agosto de 2024 respectivamente.

Para el resto de las representaciones, Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado cuenta con 15 días hábiles para la entrega y armado del mobiliario arrendado, a partir del día hábil siguiente en el que se le comunique el lugar y la fecha de instalación y armado del mobiliario.

Las cantidades y tipos de mobiliario, se encuentran detalladas en el **Apéndice 1** del presente Anexo Técnico

Nota: La dirección exacta será proporcionada al Licitante ganador una vez que sea adjudicado.

De no cumplirse con los tiempos establecidos en el presente anexo técnico, el prestador del servicio se hará acreedor a las penas convencionales correspondientes.

El Instituto podrá de acuerdo a sus necesidades, modificar las fechas programadas, así como las cantidades requeridas por cada sucursal, de acuerdo a sus necesidades.

Lugar.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

No. LA-14-P7R-014P7R001-N-54-2024,

PARA LA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LAS REPRESENTACIONES DE INSURGENTES SUR, PUERTO VALLARTA, CAMPECHE, FRESNILLO, MATEHUALA, TOLUCA, LOS MOCHIS Y CONGRESO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO FONACOT".

Insurgentes Sur 452, CDMX.
Puerto Vallarta
Campeche
Fresnillo
Matehuala
Toluca
Los Mochis
Congreso del Trabajo

Nota: La dirección exacta será proporcionada al Licitante ganador una vez que sea adjudicado.

Horario.

La instalación del mobiliario arrendado se realizará en un horario de 9:00 a 17:00 horas, (hora local de acuerdo a la Ciudad que corresponda).

VIII.- VIGENCIA.

La vigencia del contrato es del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

IX.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

Si durante la vigencia del servicio, sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el Instituto FONACOT podrá suspender el arrendamiento de los bienes muebles, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente proporcionados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al Instituto FONACOT, el prestador del servicio tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a 15 días naturales. Asimismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público y 102 fracción II de su Reglamento.

XVI.- GARANTÍAS DE CALIDAD DE LOS BIENES MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO.

Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar un escrito firmado por su representante legal, mediante el cual se obliga ante el Instituto FONACOT, a responder de la calidad de los bienes entregados motivo del presente servicio, cuya validez será por el periodo de la vigencia del contrato contando a partir de la fecha de entrega y que tendrá por objeto responder por los defectos en los bienes y/o vicios ocultos, obligándose a sustituir los bienes por otros nuevos de acuerdo a los requerimientos técnicos.

GRADO DE INTEGRACION

80% Nacional.

Ciudad de México a 06 de junio del 2024.

Protesto lo necesario.

PRODUCTOS METÁLICOS STEELE S.A. DE C.V.
R.F.C. PM6811203QE6.

L.D.I. VICTOR MANUEL MENDOZA RAMOS.
APODERADO LEGAL.

Eliminado DOMICILIO
Fundamento Legal: Artículo
116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública y 113
fracción I, así como el
Lineamiento Trigésimo Octavo
fracción I de los Lineamientos
Generales en Materia de
Calificación y Clasificación de
la Información.
Motivación: Es el lugar de
residencia habitual de una
persona física para el ejercicio
de sus derechos y el
cumplimiento de sus
obligaciones, en el que no
puede ser molestado sino en
virtud de mandamiento
escrito de la autoridad
competente, por lo que es un
dato personal de carácter
confidencial.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/LP/189/2024

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA



MUEBLES DE OFICINA

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Ciudad de México a 06 de junio de 2024.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-14P7R-014P7R001-N-54-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LAS REPRESENTACIONES DE INSURGENTES SUR, PUERTO VALLARTA, CAMPECHE, FRESNILLO, MATEHUALA, TOLUCA, LOS MOCHIS Y CONGRESO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO FONACOT

ANEXO 13 FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Presente

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL MENSUAL MINIMO	PRECIO TOTAL MENSUAL MAXIMO	PRECIO TOTAL POR DIEZ MESES SE OBTIENE DE MULTIPLICAR EL PRECIO TOTAL MENSUAL POR 10	PRECIO TOTAL POR DIEZ MESES SE OBTIENE DE MULTIPLICAR EL PRECIO TOTAL MENSUAL POR 10
4	SILLA PARA MÓDULO	1	3	\$ 513.00	\$ 1,539.00	\$ 5,130.00	\$ 15,390.00
5	MESA DE TRABAJO PARA INAI	0	1	\$ -	\$ 1,882.00	\$ -	\$ 18,820.00
6	MESA DE COMEDOR	0	1	\$ -	\$ 260.00	\$ -	\$ 2,600.00
7	SILLA PARA COMEDOR	2	4	\$ 396.00	\$ 792.00	\$ 3,960.00	\$ 7,920.00
8	GABINETE UNIVERSAL CON 4 ENTREPANOS INTERCAMBIABLES.	2	5	\$ 1,358.00	\$ 3,395.00	\$ 13,580.00	\$ 33,950.00
SUBTOTAL				\$ 130,110.00	\$ 362,430.00		

MATEHUALA

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL MENSUAL MINIMO	PRECIO TOTAL MENSUAL MAXIMO	PRECIO TOTAL POR DIEZ MESES SE OBTIENE DE MULTIPLICAR EL PRECIO TOTAL MENSUAL POR 10	
						MINIMO	MAXIMO
1	MÓDULO FRONT	1	2	\$ 3,030.00	\$ 6,060.00	\$ 30,300.00	\$ 60,600.00
2	PLATEA DE DOS PLAZAS	2	5	\$ 3,074.00	\$ 7,685.00	\$ 30,740.00	\$ 76,850.00
4	SILLA PARA MÓDULO	1	2	\$ 513.00	\$ 1,026.00	\$ 5,130.00	\$ 10,260.00
5	MESA DE TRABAJO PARA INAI	0	1	\$ -	\$ 1,882.00	\$ -	\$ 18,820.00
6	MESA DE COMEDOR	0	1	\$ -	\$ 260.00	\$ -	\$ 2,600.00
7	SILLA PARA COMEDOR	2	4	\$ 396.00	\$ 792.00	\$ 3,960.00	\$ 7,920.00
8	GABINETE UNIVERSAL CON 4 ENTREPANOS INTERCAMBIABLES.	0	1	\$ -	\$ 679.00	\$ -	\$ 6,790.00
SUBTOTAL				\$ 70,130.00	\$ 183,840.00		

TOLUCA

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL MENSUAL MINIMO	PRECIO TOTAL MENSUAL MAXIMO	PRECIO TOTAL POR DIEZ MESES SE OBTIENE DE MULTIPLICAR EL PRECIO TOTAL MENSUAL POR 10	
						MINIMO	MAXIMO
1	MÓDULO FRONT	4	11	\$ 12,120.00	\$ 33,330.00	\$ 121,200.00	\$ 333,300.00



MUEBLES DE OFICINA

Ciudad de México a 06 de junio de 2024.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-14P7R-014P7R001-N-54-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LAS REPRESENTACIONES DE INSURGENTES SUR, PUERTO VALLARTA, CAMPECHE, FRESNILLO, MATEHUALA, TOLUCA, LOS MOCHIS Y CONGRESO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO FONACOT

ANEXO 13 FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Presente

2	PLATEA DE DOS PLAZAS	2	5	\$	3,074.00	\$	7,685.00	\$	30,740.00	\$	76,850.00
3	PLATEA DE TRES PLAZAS	1	3	\$	2,320.00	\$	6,960.00	\$	23,200.00	\$	69,600.00
4	SILLA PARA MÓDULO	4	11	\$	2,052.00	\$	5,643.00	\$	20,520.00	\$	56,430.00
5	SILLA PARA SALA DE JUNTAS	3	8	\$	1,539.00	\$	4,104.00	\$	15,390.00	\$	41,040.00
6	MESA DE TRABAJO PARA INAI	0	1	\$	-	\$	1,882.00	\$	-	\$	18,820.00
8	SILLA PARA COORDINADOR	1	3	\$	741.00	\$	2,223.00	\$	7,410.00	\$	22,230.00
9	SILLA DE VISITA DE COORDINADOR	2	6	\$	876.00	\$	2,628.00	\$	8,760.00	\$	26,280.00
10	MESA DE TRABAJO PARA ANALISTA	2	6	\$	3,764.00	\$	11,292.00	\$	37,640.00	\$	112,920.00
11	SILLA PARA ANALISTA	2	6	\$	1,026.00	\$	3,078.00	\$	10,260.00	\$	30,780.00
11	MESA DE COMEDOR	1	2	\$	260.00	\$	520.00	\$	2,600.00	\$	5,200.00
12	SILLA PARA COMEDOR	3	8	\$	594.00	\$	1,584.00	\$	5,940.00	\$	15,840.00
13	GABINETE UNIVERSAL CON 4 ENTREPANOS INTERCAMBIABLES.	1	2	\$	679.00	\$	1,358.00	\$	6,790.00	\$	13,580.00
SUBTOTAL \$										290,450.00	\$ 822,870.00

MOCHIS

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL MENSUAL MINIMO	PRECIO TOTAL MENSUAL MAXIMO	PRECIO TOTAL POR DIEZ MESES SE OBTIENE DE MULTIPLICAR EL PRECIO TOTAL MENSUAL POR 10		PRECIO TOTAL POR DIEZ MESES SE OBTIENE DE MULTIPLICAR EL PRECIO TOTAL MENSUAL POR 10 MAXIMO
						MINIMO	MAXIMO	
1	MÓDULO FRONT	3	7	\$ 9,090.00	\$ 21,210.00	\$ 90,900.00	\$ 212,100.00	\$ 212,100.00
2	PLATEA DE TRES PLAZAS	4	10	\$ 9,280.00	\$ 23,200.00	\$ 92,800.00	\$ 232,000.00	\$ 232,000.00
3	SILLA PARA MÓDULO	3	7	\$ 1,539.00	\$ 3,591.00	\$ 15,390.00	\$ 35,910.00	\$ 35,910.00
4	MESA DE TRABAJO PARA INAI	0	1	\$ -	\$ 1,882.00	\$ -	\$ 18,820.00	\$ 18,820.00
5	ESCRITORIO DE COORDINADOR L	0	1	\$ -	\$ 1,481.00	\$ -	\$ 14,810.00	\$ 14,810.00
6	SILLA PARA COORDINADOR	0	1	\$ -	\$ 741.00	\$ -	\$ 7,410.00	\$ 7,410.00
7	SILLA DE VISITA DE COORDINADOR	1	2	\$ 438.00	\$ 876.00	\$ 4,380.00	\$ 8,760.00	\$ 8,760.00
8	MESA DE COMEDOR	1	2	\$ 260.00	\$ 520.00	\$ 2,600.00	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
9	SILLA PARA COMEDOR	3	8	\$ 594.00	\$ 1,584.00	\$ 5,940.00	\$ 15,840.00	\$ 15,840.00
10	GABINETE UNIVERSAL CON 4 ENTREPANOS INTERCAMBIABLES.	2	4	\$ 1,358.00	\$ 2,716.00	\$ 13,580.00	\$ 27,160.00	\$ 27,160.00
SUBTOTAL \$						225,590.00	\$ 578,010.00	\$ 578,010.00

CONGRESO DEL TRABAJO



MUEBLES DE OFICINA

Ciudad de México a 06 de junio de 2024.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-14P7R-014P7R001-N-54-2024. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LAS REPRESENTACIONES DE INSURGENTES SUR, PUERTO VALLARTA, CAMPECHE, FRESNILLO, MATEHUALA, TOLUCA, LOS MOCHIS Y CONGRESO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO FONACOT

ANEXO 13 FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Presente

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD		PRECIO TOTAL		PRECIO TOTAL POR DIEZ MESES SE OBTIENE DE MULTIPLICAR EL PRECIO TOTAL MENSUAL MAXIMO		PRECIO TOTAL POR DIEZ MESES SE OBTIENE DE MULTIPLICAR EL PRECIO TOTAL MENSUAL POR 10		
		MINIMA	MAXIMA	MENSUAL MINIMO	MENSUAL MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	
1	MÓDULO FRONT	4	9	\$ 12,120.00	\$	27,270.00	\$	121,200.00	\$	272,700.00
2	PLATEA DE DOS PLAZAS	9	23	\$ 13,833.00	\$	35,351.00	\$	138,330.00	\$	353,510.00
3	PLATEA DE TRES PLAZAS	3	7	\$ 6,960.00	\$	16,240.00	\$	69,600.00	\$	162,400.00
4	SILLA PARA MÓDULO	4	9	\$ 2,052.00	\$	4,617.00	\$	20,520.00	\$	46,170.00
5	MESA DE TRABAJO PARA INAI	0	1	\$ -	\$	1,882.00	\$	-	\$	18,820.00
6	ESCRITORIO DE COORDINADOR L	0	1	\$ -	\$	1,481.00	\$	-	\$	14,810.00
7	SILLA PARA COORDINADOR	0	1	\$ -	\$	741.00	\$	-	\$	7,410.00
8	SILLA DE VISITA DE COORDINADOR	1	2	\$ 438.00	\$	876.00	\$	4,380.00	\$	8,760.00
9	MESA DE COMEDOR	1	2	\$ 260.00	\$	520.00	\$	2,600.00	\$	5,200.00
10	SILLA PARA COMEDOR	3	8	\$ 594.00	\$	1,584.00	\$	5,940.00	\$	15,840.00
11	GABINETE UNIVERSAL CON 4 ENTREPANOS INTERCAMBIABLES.	3	7	\$ 2,037.00	\$	4,753.00	\$	20,370.00	\$	47,530.00
SUBTOTAL						\$	\$	382,940.00	\$	953,150.00

TABLA RESUMEN DE LA SUCURSALES

No.	REPRESENTACION	IMPORTE MINIMO TOTAL ANTES DE I.V.A.	IMPORTE MAXIMO TOTAL ANTES DE I.V.A.
1	INSURGENTES	\$ 293,570.00	\$ 768,890.00
2	PUERTO VALLARTA	\$ 234,280.00	\$ 673,780.00
3	CAMPECHE	\$ 210,120.00	\$ 509,930.00
4	FRESNILLO	\$ 130,110.00	\$ 362,430.00
5	MATEHUALA	\$ 70,130.00	\$ 183,840.00
6	TOLUCA	\$ 290,450.00	\$ 822,870.00
7	LOS MOCHIS	\$ 225,590.00	\$ 578,010.00
8	CONGRESO DEL TRABAJO	\$ 382,940.00	\$ 953,150.00
SUBTOTAL		\$ 1,837,190.00	\$ 4,852,900.00
IVA		\$ 293,950.40	\$ 776,464.00
TOTAL		\$ 2,131,140.40	\$ 5,629,364.00

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motuación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-14-P7R-014P7R001-N-54-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA LAS REPRESENTACIONES DE INSURGENTES SUR, PUERTO VALLARTA, CAMPECHE, FRESNILLO, MATEHUALA, TOLUCA, LOS MOCHIS Y CONGRESO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO FONACOT

ANEXO 13 FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Presente

Si durante la vigencia del servicio, sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el Instituto FONACOT podrá suspender el arrendamiento de los bienes muebles, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente proporcionados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al Instituto FONACOT, el prestador del servicio tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a 15 días naturales. Asimismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público y 102 fracción II de su Reglamento.

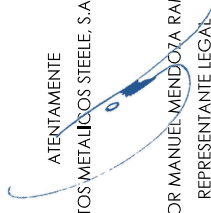
XVI.- GARANTÍAS DE CALIDAD DE LOS BIENES MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO.

Productos Metalicos Steele, S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar un escrito firmado por su representante legal, mediante el cual se obliga ante el Instituto FONACOT, a responder de la calidad de los bienes entregados motivo del presente servicio, cuya validez será por el periodo de la vigencia del contrato contando a partir de la fecha de entrega y que tendrá por objeto responder por los defectos en los bienes y/o vicios ocultos, obligándose a sustituir los bienes por otros nuevos de acuerdo a los requerimientos técnicos.

GRADO DE INTEGRACION

80% Nacional

Eliminado **DOMICILIO**
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

ATENTAMENTE
PRODUCTOS METALICOS STEELE, S.A. DE C.V.

VICTOR MANUEL MENDOZA RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL



Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 19 de agosto del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT07SO.19.08.2024-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 28 Contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica